

Apreniendo del derecho comparado

Hernando Bermúdez Gómez

Se lee en la [ley croata sobre la contabilidad](#): “*CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES*
—Contenido y ámbito de aplicación de la Ley —Artículo 1. —Esta Ley regula la contabilidad de los empresarios, clasifica de empresarios y grupos de empresarios, documentos contables y libros de negocios, lista de activos y pasivos, aplicación de las normas de información financiera y órgano de adopción de las normas de información financiera, estados financieros anuales y consolidación de estados financieros anuales, auditoría de estados financieros anuales e informe anual, contenido del informe anual, informe de sostenibilidad, aplicación de las normas de información de sostenibilidad y verificación de informes de sostenibilidad, informe sobre pagos al sector público, informe sobre información sobre impuesto a las ganancias, publicación pública de estados financieros anuales e informe anual, Registro de estados financieros anuales, supervisión de la aplicación de esta Ley y disposiciones sobre faltas.” Nos entristece mucho la falta de seriedad de quienes se embarcan en proponer leyes que rijan la profesión contable o la contabilidad, o ambos temas, sin haber hecho un estudio profundo como se debe. Eso de pensar que todos podemos decir cosas que deban quedar en una ley es un gran error, que demuestra lo poco que se sabe del trabajo legislativo. Desde 1990, es decir, hace 34 años largos, la profesión colombiana ha querido introducir reformas a su derecho contable, sin haberlo logrado. Muchos obstáculos se hicieron presentes. Ahora algunos piensan que hay que reformar porque no puede ser que sigan sin lograrlo. Por eso se presentan proyectos sobre conceptos anteriores parafraseados que inducen a muchos a aceptarlos ya que coinciden con lo que ellos piensan. Es una gran pérdida de oportunidad. Tristemente en este escenario de pobres iniciativas se lleva el premio de la ineficacia la academia. Esta aparece en todas las fotos para así ocultar su superficialidad. La ley mencionada, enfocada sobre las contabilidades financiera y tributaria, es una muestra de la poca importancia que se concede a la contabilidad administrativa. No es raro ya que muchos piensan que se trata de una rama meramente interna que se practica adentro de las organizaciones, sin que se proyecte sobre el bien común. Dicho lo anterior debemos resaltar que dicha ley ya incorpora dentro de lo legal los informes de sostenibilidad, en su doble perspectiva, la de prepararlos y la de revisarlos. Hasta ahora todo ello no puede alejarse de las acciones que se hacen para ampliar los mercados, pero que aún no es claro por qué son también un engrandecimiento de la ciencia contable.

Bogotá, marzo 11 de 2025